SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Fecha de Solicitud: 08 de agosto de 2024	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local de los Mártires - Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLM-214-2023(98099)	**Fecha de Suscripción**: 29 de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato**: Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (04) meses	**Fecha de Inicio:** 9 de febrero de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 8 de agosto de 2024

Objeto: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO (CONVOCATORIA, EVALUACIONES, Y SELECCIÓN) DE ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIONES DE ACTORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DÍA COMUNAL

Contratista: Dirección y Gestión De Proyectos SAS Nit. 901352122-9

Interventor/ Supervisor: JOHN JADER SUAREZ DELGADO Apoyo a la Supervisión: Diana Patricia Noguera Simijaca FDLM-CPS-016-2024 (102795) mediante memorando No. 20246420001633		**Valor Inicial:** TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.954. 285.oo), incluido IVA
Número del proceso SECOP I o II: FDLM-LP-026-2023(98099)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 5/12/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5280416&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Dos (02) meses **Fecha Terminación Final**: **08 de octubre de 2024**	**SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato es cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prorroga se solicita por dos (02) meses a partir del 9 de agosto de 2024 al 8 de octubre de 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 00

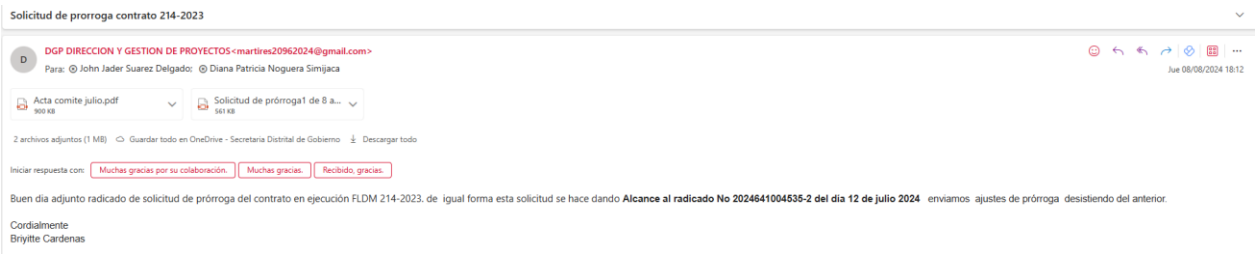
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ n/a** CDP No.:	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$384.954. 285
Valor ejecutado:	$174.000.000
Valor Pagado:	$0
Valor a Adicionar:	$0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$384.954. 285

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De acuerdo con las siguientes razones expuestas por el contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS, según radicado No. 2024641004535 del 12 de julio de 2024 y al alcance realizado por correo electrónico enviado a alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co con copia al correo diana.noguera@gobiernobogota.gov.co, así mismo al acta de comité técnico del mes de julio, fundamenta las siguientes razones las cuales retrasaron el cumplimiento del cronograma inicial del contrato FDLM-214-2023(98099):


Solicitud de prorroga contrato 214-2023

DGP DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS<martires20962024@gmail.com>
Para: John Jader Suarez Delgado; Diana Patricia Noguera Simjaca
Jue 08/08/2024 18:12

Acta comite julio.pdf 900 KB
Solicitud de prórroga1 de 8 a... 561 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno Descargar todo

Iniciar respuesta con: Muchas gracias por su colaboración. Muchas gracias. Recibido, gracias.

Buen dia adjunto radicado de solicitud de prórroga del contrato en ejecución FLDM 214-2023. de igual forma esta solicitud se hace dando **Alcance al radicado No 2024641004535-2 del dia 12 de julio 2024** enviamos ajustes de prórroga desistiendo del anterior.

Cordialmente
Briyitte Cardenas

… "Teniendo en cuenta que hoy 08 de agosto de 2024 vence el plazo de ejecución del contrato No. 214-2023 entre la Alcaldía Local de Mártires y el contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S., el cual tiene por objeto: "La prestación de servicios para la ejecución de acciones de fortalecimiento (convocatoria, evaluaciones, y selección) de organizaciones sociales, instancias de participación, organizaciones de actores de propiedad horizontal y la celebración del evento "Día Comunal"", atentamente nos permitimos solicitar prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En la etapa de alistamiento se presenta un retraso de treinta días debido a que para ser citado el primer comité técnico se debían citar los promotores de las iniciativas ganadoras de presupuestos participativos y no fue fácil contactarlos.

2. En el proceso de inscripción de las organizaciones sociales a fortalecer en el periodo solo se inscriben 16 organizaciones, el anexo técnico nos dice que para poder cumplir con las organizaciones inscritas se debe contar con un mínimo de 36 inscripciones, por tal razón se amplía la etapa de inscripción de esta actividad un mes más para lograr la inscripción de 40 organizaciones en total.

Dado estos inconvenientes presentados en la ejecución, el cronograma inicial presentado no se ajusta al plazo del contrato, quedando pendiente por ejecutar la entrega de nueve iniciativas de fortalecimiento y la celebración del día comunal.

Por lo tanto, solicitamos de manera cordial la ampliación del contrato por el término de dos (2) meses, con el fin de realizar la ejecución y el respectivo seguimiento a las actividades pendientes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o aclaración respecto de la presente solicitud" …

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el apoyo a la supervisión considera pertinente realizar la prórroga solicitada al contrato en mención, para poder terminar de entregar el fortalecimiento a las ocho (08) organizaciones seleccionadas pendientes por recibir el recurso económico y la realización de las actividades de su iniciativa presentada.

Así mismo, realizar el evento correspondiente a la celebración del día comunal el día 31 de agosto de 2024. Con la prórroga se garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a las metas correspondiente al siguiente proyecto:

PROYECTO 2096 "MÁRTIRES PARTICIPA Y DECIDE", en la siguiente meta: *Fortalecer 60 organizaciones, JAC e instancias de participación ciudadana".*

Que con la presente prórroga, es el medio más económico, y que en mejor medida armoniza los principios que sustentan el Sistema de Contratación y Compras Públicas, en especial, se torna en el mecanismo que mejor preserva los principios de economía y de responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, pero además que privilegia los principios de eficiencia (uso racional de los recursos) y eficacia (logro efectivo de las finalidades de interés público asociadas a la ejecución del contrato) que sustentan en general la función administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración

Finalmente, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, el plazo de los contratos estatales está sujeto a la autonomía de la voluntad, razón por la cual, la primera prórroga del contrato FDLM-214-2023(98099), está sujeta al mismo principio.

De igual forma, esta modificación no generará erogaciones presupuestales adicionales y los nuevos cronogramas correspondientes al contrato se encuentran adjuntos a la solicitud del contratista DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS-

Por lo tanto, el objeto del presente contrato va en línea de las disposiciones de los mecanismos efectivos de participación incidente de los habitantes de los Mártires y con la ejecución presente negocio jurídico, se consuman los objetivos propuestos de la participación y las metas involucradas en el proyecto materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione -por regla general- más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: "La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.

a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."

En relación a la prórroga de los contratos estatales, tenemos que al no existir una definición especifica dentro del estatuto de contratación estatal, se debe realizar la remisión al artículo 1501 del código civil, en donde se establece que el plazo de los contratos, es un elemento accidental del negocio jurídico y por ende puede estar sometido a la voluntad de las partes suscribientes del mismo. Sobre este particular se pronunció el Consejo de Estado a través de la sentencia de 24 de agosto de 2005, donde resolvió:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"[1]

Ahora bien, teniendo en cuenta la esbozado por el Consejo de Estado, es importante mencionar que dicha facultad no es absoluta y debe estar acorde con la prevención del daño antijuridico, el intereses general y el impedimento de prestación de servicios públicos[2], como es el caso que nos ocupa, dado que el incentivo y actividades a entregar a las comunidades beneficiarias del convenio, han visto materializar dificultades en la entrega por asuntos exógenos a la entidad y al aliado, tal como lo expone en la solicitud de prórroga, de tal manera que en aras de poder salvaguardar el interés general y consumar el objeto del contrato, es pertinente que se cuente con una prorroga para entregar lo establecido en el negocio jurídico celebrado entre las partes.

Aunado a lo anterior, la prórroga a conceder no involucra la adición de recursos para consumar la ejecución, dado que la modificación contractual correspondiente, será únicamente en tiempo, la cual se encuentra soportada en un nuevo

[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
[2] Corte Constitucional C-153-2017, M.P.: PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

cronograma aportado por el contratista, en donde el desarrollo de las actividades pendientes por ejecutar, se encuentran contempladas en su totalidad. Dicho documento hace parte integral del presente modificatorio.

En mérito de lo expuesto, el FDLM, se procederá a prorrogar el contrato FDLM-214-2023(98099), existente entre la Alcaldía Local de Los Mártires, y Dirección y Gestión De Proyectos SAS Nit. 901352122-9, por el termino de dos (2) meses a partir del 9 de agosto hasta 8 de octubre de 2024, en consideración a lo expuesto.

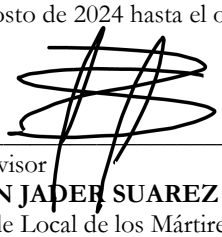
Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor convenio en SMLV: 331,85
Valor máximo para adición en SMLV: 165,92
Valor adición solicitada en SMLV: 0

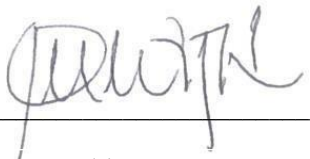
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyos a la supervisión generales y de cada uno de los proyectos de inversión, solicito al supervisor del contrato de prestación de servicios FDLM-214-2023(98099) y ordenador del gasto del FDLM, la concesión de la prórroga requerida.

Conforme a la delegación efectuada por el Decreto 768 de 2019 y el Decreto 374 de 2019, en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios y ordenador del gasto del FDLM apruebo la modificación contractual de la Cláusula tercera del mencionado convenio, en consecuencia, prorrogar por el término de dos (02) meses, a partir del 09 de agosto de 2024 hasta el ocho de octubre de 2024, con el fin de consumar la ejecución correspondiente.



Supervisor
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires



DIANA PATRICIA NOGUERA S.
Apoyo a la Supervisión - Contratista FDLM-CPS-016-2024

Proyectó: Diana P. Noguera S. – Profesional de Planeación
Revisó: Julián Andrés Escobar Solano. – Profesional Especializado de Planeación
Revisó : Tatiana Vanessa Escalona Herrera - Profesional Jurídica especializada de despacho
Revisó: Andrea Guzmán- Profesional Especializado de despacho - Contratista